



Resolución Directoral

Callao, 04 de Junio de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 957-2024-OARH-HNDAC de fecha 30 de mayo de 2024, Informe Técnico N° 016-2024-OARH-HNDAC-C-URPBYP de fecha 20 de mayo de 2024, Informe N° 695-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 494-2024-HNDAC-OARH-USCARLE de fecha 13 de mayo de 2024, e Informe N° 514-2024-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 31 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, con Memorándum N° 957-2024-OARH-HNDAC, de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de cese definitivo por límite de edad (70) años, de la servidora Julia Elena Núñez De Pérez, Cargo Técnica en Enfermería II, Nivel STA, del HNDAC;

Que, por Informe N° 695-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, da cuenta del Informe Técnico N° 016-2024-OARH-HN.DAC.C-URPBYP de fecha 20 de mayo de 2024, en la que se pronuncia por la declaratoria de Cese por límite de edad de doña Julia Elena Núñez de Pérez, en el Cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel STA, N° de Plaza 000835, Régimen de Pensiones N° 19990, fecha de ingreso al sector público, el 01 de enero de 1975;

Que, por Informe N° 494-2024-HNDAC-OARH-USCARLE, de fecha 13 de mayo de 2024, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, da cuenta que la servidora Julia Elena Núñez de Pérez, Técnica en Enfermería II Nivel STA, condición Nombrada, cumplió 70 años el 18 de mayo de 2024, y de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del término de la carrera son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: artículo 35 inc. C) Cese por Límite de Edad, adjuntando su récord de asistencia;



Que, sobre el particular, el artículo 34° de la ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N°276, señala como supuestos para el término de la carrera administrativa a los siguientes: a) fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución.;

Que, al respecto, cabe señalar que en lo que se refiere al cese definitivo, el artículo 35° del precitado dispositivo normativo establece que, son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) el límite de setenta años de edad, b) pérdida de nacionalidad, c) las deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales sobrevenidas cuando realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, d) ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; y, e) la negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Que, al respecto, cabe indicar que el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa; se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien se encuentre facultado para ello, precisando expresamente la causal, así como los documentos que lo acreditan;

Que, en virtud a todo lo expuesto, y considerando que el vínculo de un servidor sujeto a régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable que se emita el acto resolutorio, formalizando su vigencia a partir del 10 de abril de 2024, el término de la carrera administrativa de la servidora Julia Elena Núñez de Pérez, por la causal de cese definitivo por límite de edad de setenta años de edad;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, corresponde efectuar la siguiente precisión sobre la emisión del acto resolutorio; respecto a que el acto sea favorable para el administrado, se tiene que, con la emisión de este acto, no se estaría causando perjuicio alguno para el administrado, puesto que la fecha a la que pretende retrotraerse corresponde a la fecha en que el precitado servidor cumplió 70 años de edad;

Que, respecto a que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, corresponde señalar que no se estaría lesionando derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, puesto que como se señala en el párrafo precedente, la fecha a la que pretende retrotraerse corresponde a la fecha en que el precitado servidor cumplió 70 años de edad, siendo el último día que efectivamente prestó servicios en la Entidad;

Que, siendo así, debe dictarse el acto administrativo correspondiente disponiéndose su cese por límite de edad, a la servidora que ha prestado sus servicios al Estado en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, reconociéndoles todos sus derechos que por ley le corresponde y asimismo dándole las gracias por los servicios prestados al estado.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 513-2024-OAJ-HNDAC de fecha 31 de mayo de 2024, emite opinión considerando que resulta viable que se emita el acto resolutorio declarándose, con eficacia al 10 de abril de 2024, el término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de edad - setenta años - de la servidora doña Julia Elena Núñez de Pérez del cargo de Técnica en Enfermería II, Nivel STA, condición nombrada;





Resolución Directoral

Callao, 04 de Junio de 2024



Que, de conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR el CESE, con eficacia anticipada, por la causal de límite de edad, por haber cumplido **SETENTA (70) Años, al 18 de mayo de 2024** de la servidora doña **JULIA ELENA NÚÑEZ DE PÉREZ**, en el Cargo: **Técnica en Enfermería II, Nivel STA**, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTICULO 2º: DECLARAR, a partir del 18 de mayo de 2024, vacante la plaza N° 000835 Cargo **Técnica en Enfermera II, Nivel STA**, según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Callao.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el trámite correspondiente para el pago de sus beneficios que le corresponde de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837